



Alcaldía de Medellín

DECRETO NÚMERO 0635 DE 2010

(Abril 13)

“Por medio del cual se prorroga la vigencia del Plan Parcial Parque San Lorenzo en los polígonos de Renovación Z3-R6 y parte de Consolidación Z3-CN2-12”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus normas complementarias, los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y 4300 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 19 de la Ley 388 de 1997 define los planes parciales como instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales.

El Acuerdo Municipal 062 de diciembre 30 de 1999, Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín, en su artículo 158, entre otras, definió como tratamiento de renovación (R) aquel en el cual se pretende promover importantes transformaciones en zonas que cumplen un papel fundamental en la consolidación del modelo de ordenamiento propuesto por el Plan y en el cumplimiento de los objetivos del mismo y que por razones de deterioro ambiental, físico o social, conflicto funcional interno o con su entorno inmediato, requieren de esta transformación para aprovechar al máximo su potencial.

En sus artículos 208° y siguientes de dicho Acuerdo, estableció las normas generales sobre planes parciales y en el Decreto Municipal 1212 de 2000, que reglamentó el Acuerdo 62 de 1.999, con base en la Ley 388 de 1997, determinó el contenido y los procedimientos que debían observarse en la formulación y aprobación de los planes parciales.

Posteriormente, mediante el Decreto Municipal 608 de 2003 se adoptó el Plan Parcial de Renovación y Consolidación Parque San Lorenzo, plan de iniciativa pública, cuya área de planificación comprende los tratamientos de Renovación y Consolidación. Estableció este Decreto en su artículo 104, como vigencia del plan parcial, un término de seis (6) años, y determina adicionalmente que de no encontrarse ejecutados los proyectos en su totalidad al cabo de los seis (6) años, pueda revisarse su vigencia a la luz de las nuevas disposiciones legales.

Luego, los Decretos Nacionales 2181 de 2006 y su modificatorio 4300 de 2007, entre otras, reglamentaron de manera general el procedimiento para la formulación y adopción



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0635 DE 2010

de todo tipo de planes parciales y en su artículo 17 determinan que la vigencia de los planes parciales es la que se determine en el decreto de adopción.

La vigencia del Plan Parcial de Renovación y Consolidación Parque San Lorenzo culminó el 12 de julio de 2009, sin embargo según informe técnico que da cuenta del desarrollo y estado de avance de este Plan Parcial se tiene lo siguiente:

El Plan Parcial San Lorenzo, se conforma por 11 Unidades de Gestión, de las cuales se espera se constituyan en los hechos generadores del capital para la constitución de la nueva centralidad para San Lorenzo, ésta a su vez se convierte en área receptora de cargas de los desarrollos urbanísticos que se den en el sector. El Municipio de Medellín ha iniciado las obras de mejoramiento y recuperación del sector, con acompañamientos reales de cada una de las secretarías de la administración, haciendo presencia en la comunidad del sector (anexo1).

Del mismo modo se ha iniciado la construcción de la obra física, reflejada en equipamientos como el nuevo Colegio Héctor Abad Gómez con una inversión de \$6.189.516.797 millones y una cobertura de 600 estudiantes. Las adecuaciones del Antiguo Cementerio Parque San Lorenzo el cual se constituirá en el nuevo centro cultural de la centralidad, con una inversión en traslado de restos de \$1.899.071.377, \$1.350.928.827 millones invertidos en la ejecución del parque y \$1.836.364.817 millones en restauración. De igual modo se han realizado todas las adecuaciones urbanísticas del sector, incluyendo las zonas verdes y los accesos a los desarrollos anteriormente mencionados, así como la construcción de la vía Girardot–Avenida Las Palmas I y II y viaducto con \$5.086.365.021 millones invertidos por concepto de obra ejecutada.

Se hace necesario extender la vigencia de este plan parcial, ya que la administración tiene un compromiso directo con la comunidad del sector.

Como acciones por desarrollar en el sector se tiene que actualmente se están adelantando los trámites necesarios para la construcción de un nuevo centro de salud destinado a atender a la población de los Barrios Colón, San Diego y Las Palmas. Esta ha sido una necesidad evidenciada por la comunidad del sector, y se han llevado a cabo mesas de trabajo para la definición de la mejor localización para este, obteniendo como conclusión que su localización, será la planteada desde el principio, al interior de la nueva centralidad, siguiendo con los parámetros definidos por el plan parcial en su formulación.

Como resumen de ejecución del Plan Parcial, tenemos como indicador que se ha ejecutado el 30% del área definida como centralidad, con miras a obtener otro 10% por concepto del centro de salud proyectado. De igual modo se deben respetar los planteamientos del actual decreto, teniendo en cuenta que la misma comunidad e inversionistas externos se encuentran en el momento interesados en iniciar con el desarrollo del Plan Parcial, interviniendo las Unidades de Gestión 5 y 7, teniendo en cuenta que ya iniciaron estudios, basándose en lo que establece el Decreto 608.

De conformidad con lo mencionado anteriormente, considerando que se aproxima la revisión del contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, con miras a no



Alcaldía de Medellín

DECRETO 0635 DE 2010

generar un retroceso en los logros obtenidos hasta el momento por la Administración Municipal y la comunidad del lugar, así como no entorpecer procesos que se encuentran en curso por parte de los particulares en el polígono del Plan Parcial, encontramos pertinente prorrogar la vigencia del Decreto 608 del 2003, hasta tanto sea revisado el contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, proceso en el cual se verificará la procedencia de mantener el modelo de ocupación y normas definidos en el mismo, o su modificación y adecuación a nuevas disposiciones normativas.

Por lo anterior,

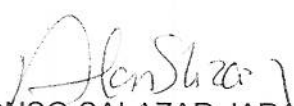
DECRETA:


ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vigencia del Decreto 608 del 2003 y los documentos que con él fueron protocolizados, hasta tanto sea revisado el contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil diez (2010).


ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín


MAURICIO ALBERTO VALENCIA CORREA
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectaron: Abo. Adriana M. Zapata F., Profesional Universitaria	Aprobó y revisó: Rodrigo Correa Z.
Arq. Julián Monsalve Posada, Contratista	Cargo: Líder Programa Jurídico

Decreto-PrórrogaVigenciaPPSanLorenzo-



